

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada el demandado: ISMAEL CORTES CASANOVA C.C. 94.060.131, al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se encuentra debidamente notificado por los arts. 291 y 292 CGP, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones (Folios 17, 21 y 22 del expediente digital) . Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
NIT. 860.025.971-5
DEMANDADO: ISMAEL CORTES CASANOVA C.C. 94.060.131
RADICACIÓN: 760014003007202200453-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2615

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por el señor MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.025.971-5 contra ISMAEL CORTES CASANOVA C.C. 94.060.131, Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, conforme el artículo 444 del CGP

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 650.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado ISMAEL CORTES CASANOVA C.C. 94.060.131, en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5cabe380bf4d34bc0bbf53c32c2d686352c1b85762696fe05fb7c32cf4d098**

Documento generado en 27/09/2023 07:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**